



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

El Bordo, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Auto Interlocutorio No. 108

Se encuentra a despacho la presente demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por los señores OSCAR DANIEL BUITRON LOPEZ, MÓNICA VIVIANA BUITRON LÓPEZ y VICTORIA ALEJANDRA BUITRÓN contra EDGAR SIMÓN BUITRÓN BURBANO, a efectos de determinar lo relativo a su admisión, para lo cual,

se CONSIDERA:

Una vez revisada la demanda y sus anexos, se encuentra que la misma reúne los requisitos legales, en especial las exigencias consagradas en los artículos 25 y ss., del C.P. del Trabajo, modificado por la ley 712 de 2001, el C.G.P. y la ley 2213 de 2022. Igualmente se advierte que este despacho es competente para conocer de la acción, por lo cual, sin más consideraciones se procederá a su admisión.

Por lo anterior, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por los señores OSCAR DANIEL BUITRÓN LÓPEZ, MÓNICA VIVIANA BUITRON LÓPEZ y VICTORIA ALEJANDRA BUITRÓN contra EDGAR SIMÓN BUITRÓN BURBANO.

SEGUNDO: Désele el trámite previsto en el capítulo XIV, procedimiento ordinario de primera instancia, del Código Procesal del Trabajo y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: De la demanda que se admite, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo.

CUARTO: Para efectos de la notificación personal a la parte demandada, la parte interesada deberá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 291 del CGP, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada en ejercicio MECEDES JUDITH ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 34.526.226 y T. P. N° 93.279 del C. S. de la J., en los términos y para los fines a que se contrae el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2024-00018

Firmado Por:
Blanca Cecilia Casas Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Patia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b3e3e17b738cabd9643a7016349b913353a0d4fa96fc01108252c5d733dbe**

Documento generado en 07/05/2024 10:48:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>